



# INFORME DE AJUSTE TARIFARIO DE GUANAJA

ELABORADO POR:  
Departamento de Tarifas

1ER AJUSTE  
2026

Febrero 2026

## Índice de contenido

1. Resumen Ejecutivo .....	4
2. Introducción .....	7
3. Costos de generación .....	9
3.1. Costos reales de generación .....	10
3.1.1. Precios de combustible .....	10
3.1.2. Matriz de generación de energía eléctrica .....	11
3.1.3. Cargo fijo de operación y mantenimiento .....	12
3.1.4. Costos reales de generación para el período de octubre 2025- diciembre 2025 ...	13
3.2. Cálculo de diferencia .....	13
3.3. Costos de generación a utilizar en el cálculo de la estructura tarifaria del 1er ajuste 2026	
13	
4. Tipo de cambio del dólar de los EE. UU.....	15
5. Tarifa por aplicar a los usuarios finales en el 1er ajuste tarifario 2026.....	17
6. Conclusiones y recomendaciones .....	19

01



# RESUMEN EJECUTIVO

## Resumen Ejecutivo

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) como la entidad reguladora del subsector eléctrico, cuyas funciones incluyen la de definir la metodología para el cálculo de las tarifas y vigilar su aplicación, así como aprobar, ajustar y poner en vigencia las tarifas resultantes.

Asimismo, la LGIE establece que, con el fin de reflejar los costos reales de generación a lo largo del tiempo, la CREE debe realizar ajustes de forma periódica a los valores de las tarifas de los usuarios finales. Estos costos dependen de las características de la demanda (energía y potencia), la composición de la matriz de generación de energía eléctrica y los precios de combustible utilizados para la generación de energía eléctrica.

En ese sentido, la CREE debe aprobar un ajuste trimestral en la estructura tarifaria que deberá aplicar el operador del sistema eléctrico aislado de Guanaja en la facturación de los usuarios finales de dicha isla conforme a lo dispuesto en el pronunciamiento de la Dirección de Asesoría Jurídica.

El operador de Guanaja remitió ante la CREE, los costos de generación en los que incurrió. Estos costos fueron: para octubre, L 3,639,659.17; noviembre, L 3,053,692.14; y diciembre, L 3,065,326.52, sumando un total de L 9,758,677.83. Los precios promedio de combustible por galón (en lempiras) remitidos por el operador para los meses indicados fueron 72.41, 72.33 y 74.04, respectivamente. La Dirección de Fiscalización (DF) recomendó que se utilicen los precios reales facturados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, considerando que a partir de marzo de 2025 las facturas presentadas muestran precios razonables, eficientes y exentos del impuesto ACPV. Por lo tanto, se incorporará un precio de combustible de 72.89 HNL/gal, el cual fue obtenido como el promedio ponderado de los precios de combustible para los meses de octubre a diciembre de 2025.

Con respecto a la generación de energía eléctrica, el operador informó que para esos mismos meses se generaron en la isla un total de 2,148,081.98 kWh. Siendo 1,555,909.74 kWh (72.43%) de tecnología térmica, y 592,172.24 kWh (27.57%) de tecnología solar fotovoltaica. En función de lo anterior, se determinó que el costo medio de generación real para los meses indicados resultó en 4.54 HNL/kWh (170.73 USD/MWh).

En octubre de 2025 se había determinado un costo medio de generación de 4.44 HNL/kWh (168.54 USD/MWh), que fue calculado con base en los meses de julio, agosto y septiembre de 2025. El cual se convierte en el costo previsto para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025. Para estos últimos tres meses se obtuvo una diferencia acumulada de HNL 226,134.42 entre los costos reales y los previstos de generación. Esta diferencia favorece a la empresa operadora del sistema aislado de Guanaja, por lo que debe ser cargada a la tarifa del usuario final en el cálculo del ajuste a costo de generación.

El tipo de cambio es otro factor que impacta de manera directa en las tarifas de la isla de Guanaja. Para este tercer ajuste tarifario se utilizó un tipo de cambio de 26.6095 lempiras por dólar, vigente el día 18 de febrero de 2026. Con respecto al tipo de cambio que se utilizó en la aprobación del segundo ajuste tarifario aumentó un 0.84 %.

La distribución e imputación de todos los costos antes indicados ocasionó un incremento en la tarifa promedio de 18.97% con respecto a la tarifa promedio del trimestre anterior, la cual pasa de 5.8837 HNL/kWh a 7.0001 HNL/kWh. Con base en lo anterior, esta unidad recomienda al Directorio de Comisionados aprobar la siguiente estructura tarifaria que deberá aplicar el operador de la isla de Guanaja en su facturación a los usuarios finales conforme a los dispuesto en el pronunciamiento de la Dirección de Asesoría Jurídica.

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Potencia	Precio de la Energía
	HNL/abonado-mes	HNL/kW-mes	HNL/kWh
<b>Servicio en Baja Tensión</b>	78.08		6.7843
<b>Servicio en Media Tensión</b>	100.00	513.1138	4.7035

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Energía
	HNL/lámpara-mes	HNL/kWh
<b>Alumbrado Público</b>	112.03	7.8496



# INTRODUCCIÓN

## Introducción

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) como la entidad reguladora del subsector eléctrico, cuyas funciones incluyen la de definir la metodología para el cálculo de las tarifas y vigilar su aplicación, así como aprobar, ajustar y poner en vigencia las tarifas resultantes.

Asimismo, la LGIE establece que, con el fin de reflejar los costos reales de generación a lo largo del tiempo, la CREE debe realizar ajustes de forma periódica a los valores de las tarifas de los usuarios finales. Estos costos dependen de:

- Las características de la demanda (energía y potencia).
- La composición de la matriz de generación de energía eléctrica.
- Los precios de combustible utilizados para la generación de energía eléctrica.

En ese sentido, la CREE debe aprobar un ajuste trimestral en la estructura tarifaria que deberá aplicar el operador del sistema eléctrico aislado de Guanaja en la facturación de los usuarios finales de dicha isla conforme a lo dispuesto en el pronunciamiento de la Dirección de Asesoría Jurídica. El objetivo de este informe es mostrar las variables y cálculos que inciden en el costo de generación, así como las otras variables consideradas en el cálculo tarifario y finalmente proponer al Directorio de Comisionados el ajuste a la estructura tarifaria.

El informe está organizado en seis secciones incluyendo el resumen ejecutivo y esta introducción. En la sección tres se presentan los costos reales de generación correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, las variables que inciden en los costos de generación, la diferencia entre estos costos y los previstos para esos meses, y los costos de generación a utilizar en el cálculo de la estructura tarifaria. En la sección cuatro se presenta el tipo de cambio del dólar de los EE. UU. a utilizar en este ajuste tarifario. En la sección cinco se detalla la tarifa resultante a aplicar a los usuarios finales para el primer ajuste de 2026. En la sección seis se exponen las conclusiones y recomendaciones del presente informe.

03



# COSTOS DE GENERACIÓN

## Costos de generación

Debido a que los costos de generación de energía eléctrica dependen de los precios de los combustibles, la composición de la matriz energética y las características de la demanda es necesario actualizarlos para reflejar los costos reales de generación. En este sentido, la CREE mediante el acuerdo CREE-42-2025, aprobó la metodología de ajuste que permite al operador de la isla de Guanaja actualizar estos costos. La metodología se presenta a continuación.

1. Cada periodo de ajuste  $p$  comprende tres meses y entran en vigor el primer día de cada trimestre, siendo el primero de febrero el inicio del primer trimestre. Cada periodo de ajuste considera los costos reales del último mes del periodo de ajuste  $p-2$  y los costos reales de los dos primeros meses del ajuste  $p-1$ .
2. La demanda de energía eléctrica prevista para el periodo de ajuste  $p$  será igual al consumo de energía eléctrica registrado en la Isla de Guanaja entre el último mes del periodo de ajuste  $p-2$  y los primeros dos meses del periodo  $p-1$ . De manera similar, el costo de combustible proyectado para el periodo de ajuste  $p$  se calculará promediando el precio mensual eficiente del combustible utilizado para generar energía eléctrica en la Isla de Guanaja, considerando los precios entre el último mes del periodo  $p-2$  y los primeros dos meses del periodo  $p-1$ . Con base en lo anterior el operador de dicha isla determinará el costo previsto de generación y lo presentará a la CREE 10 días antes de la aprobación del ajuste  $p$ .
3. Para calcular los costos reales de generación, el operador del municipio de Guanaja enviará a la CREE, antes del 20 de cada mes, los documentos relacionados con las ventas de energía y los costos de generación (tanto de energía como de potencia) correspondientes al mes anterior.
4. La CREE revisará la información presentada por el operador y podrá requerir aclaraciones o información adicional. Con base en esta información, la CREE calculará el costo real de generación del mes y calculará la diferencia entre el costo real de generación y el costo previsto para el mismo mes. Posteriormente, calculará la diferencia acumulada durante los meses que corresponden.
5. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral  $p-1$  se determina que no se incluyeron cargos a favor o en contra del operador del municipio de Guanaja que debieron ser aplicados en el ajuste  $p-1$ , dichos cargos deberán ser incluidos como otros ajustes en el periodo de ajuste  $p$ , los cuales deben ser divididos por la demanda de energía prevista para ese período. Estos otros ajustes deberán ser solicitados por el operador y aprobados por la CREE.
6. La CREE realizará la suma algebraica entre el costo de generación previsto para el período  $p$ , la diferencia acumulada descrita anteriormente y si aplica, otros ajustes solicitados por el operador del sistema de Guanaja. De manera que la CREE realizará el ajuste tarifario de la siguiente forma:

$$C_{gp} = CP_{gp} + \frac{CR_{gp-1} - CP_{gp-1} + OA_p}{EP_p}$$

$C_{gp}$  = Costo de generación para el periodo de ajuste  $p$

$CP_{gp}$  = Costo de generación previsto para el periodo  $p$

$CR_{gp-1}$  = Costo de generación real para el periodo  $p - 1$

$CP_{gp-1}$  = Costo de generación previsto para el periodo  $p - 1$

$OA_p$  = Otros ajustes para el periodo  $p$

$EP_p$  = Energía prevista para el periodo  $p$

Para cada ajuste trimestral, el cálculo tarifario y el costo de generación se expresarán en lempiras y el tipo de cambio a utilizar para actualizar los activos y las inversiones, será el del día anterior de la fecha de aprobación.

### 3.1. Costos reales de generación

De acuerdo con el procedimiento antes descrito, el operador de Guanaja remitió ante la CREE, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, los costos de generación en los que incurrió al brindar el servicio de energía eléctrica en la isla. Estos costos reflejan los gastos asociados a la prestación del servicio de energía eléctrica en la isla. Su variación está determinada por los precios de los combustibles empleados en la generación de energía, la composición de la matriz energética utilizada y los cargos fijos relacionados con la operación y el mantenimiento del parque de generación.

#### 3.1.1. Precios de combustible

Los precios promedio de combustible por galón (expresados en lempiras) remitidos por el operador para los meses mencionados fueron: 72.41, 72.33 y 74.04, respectivamente. La Dirección de Fiscalización (DF) revisó la documentación presentada por el operador y, mediante memorándum MM-DF-032-2026 y dictamen técnico DT-DF-007-2026 del 17 de febrero de 2026, recomendó que, para el cálculo del costo de combustible a trasladar a los usuarios de la Isla de Guanaja en el primer ajuste tarifario de 2026, se utilicen los precios reales facturados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, considerando que a partir de marzo de 2025 las facturas presentadas muestran precios razonables, eficientes y exentos del impuesto ACPV.

En la siguiente figura se muestra un comparativo de los precios utilizados en el tercer ajuste de 2025 y los que serán utilizados en este primer ajuste de 2026:

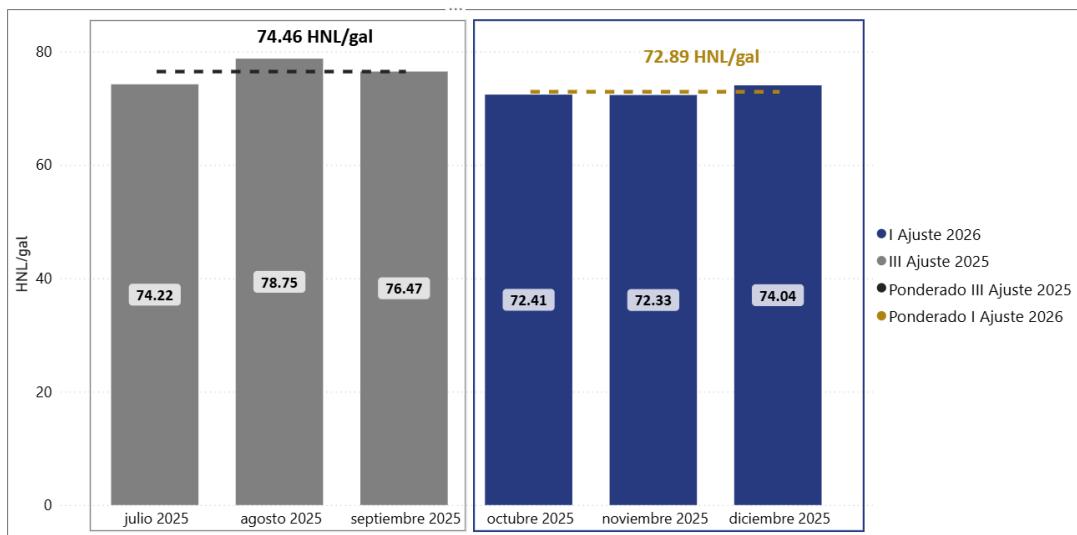


Figura 1. Precios del combustible diésel

En vista de lo anterior, se incorporará un precio de combustible de 72.8861 HNL/gal para el primer ajuste tarifario de Guanaja de 2026, el cual fue obtenido como el promedio ponderado de los precios de combustible para los meses de octubre a diciembre de 2025. Este es menor un 2.11% con respecto al precio obtenido en el periodo de julio a septiembre de 2025.

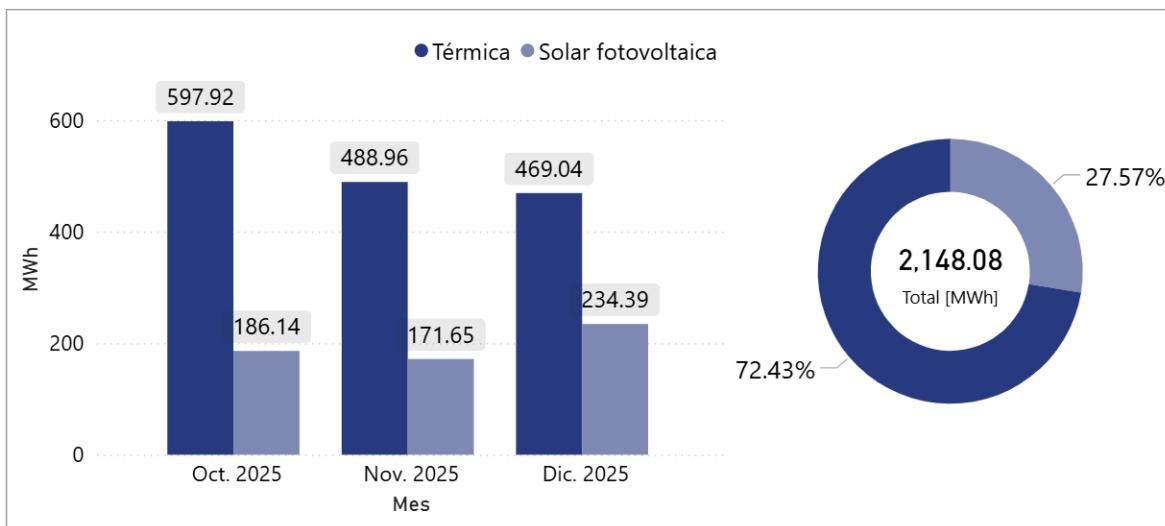
### 3.1.2. Matriz de generación de energía eléctrica

En relación con la producción de energía eléctrica, el operador informó que durante esos meses se generaron en la isla un total de 2,148,081.98 kWh. En la tabla que se muestra a continuación, se detalla la generación mensual desglosada por tecnología. Es importante resaltar que, en comparación con los datos del ajuste anterior, reflejados en la fila diferencial, se observa una disminución tanto en la demanda total de energía eléctrica como en la proporción de energía generada a partir de tecnología solar fotovoltaica y térmica. Este cambio tendrá un impacto directo en los costos asociados a la producción de energía.

Tabla 1: Generación mensual por tipo de tecnología

Mes/tipo de tecnología	Térmica [kWh]	Solar fotovoltaica [kWh]	Total [kWh]
Octubre 2025	597,917.29	186,135.48	784,052.77
Noviembre 2025	488,955.51	171,647.42	660,602.93
Diciembre 2025	469,036.94	234,389.34	703,426.28
<b>Total [kWh]</b>	<b>1,555,909.74</b>	<b>592,172.24</b>	<b>2,148,081.98</b>
<b>Total ajuste anterior[kWh]</b>	<b>1,595,467.47</b>	<b>997,630.25</b>	<b>2,593,097.72</b>
<b>Diferencial [%]</b>	<b>-2.48%</b>	<b>-40.64%</b>	<b>-17.16%</b>

En el siguiente gráfico podemos observar el aporte de cada tecnología a la matriz de generación de energía eléctrica de forma mensual, así como el aporte porcentual a lo largo de todo el trimestre.



**Figura 2.** Generación total por tecnología

### 3.1.3. Cargo fijo de operación y mantenimiento

Como resultado de la revisión de costos de generación asociada a este ajuste, se aplicará para dicho sistema de generación térmica un cargo fijo por operación y mantenimiento de 3.30 USD/kW-mes en función de la potencia instalada. Para la tecnología solar, se mantendrá el cargo fijo por operación y mantenimiento de 2.16 USD/kW-mes, también basado en la potencia instalada. Dichos cargos fueron notificados por la ENEE mediante oficio GD-164-02-2026 y GD-338-07-2025 respectivamente.

Por otro lado, y con base en el memorándum MM-DF-No.031-2026 emitido por la Dirección de Fiscalización, se confirmó que, desde el 21 de octubre, este sistema ha estado operando con una capacidad de 2,070.00 kW, dado que una de las unidades de generación, con una capacidad de 750 kW, permanece fuera de servicio.

En consecuencia, los elementos mencionados serán considerados para efectuar el cálculo de costo de potencia. Para el mes de octubre, dicho costo se determinará mediante un prorratoe del valor de potencia, considerando para la generación térmica una capacidad instalada de 2,820.00 kW durante los primeros 21 días del mes, y de 2,070.00 kW durante los 10 días restantes. Adicionalmente, debemos considerar una potencia de generación solar de 2,920.00 kW, resultando en una potencia total instalada de 5,498.06 kW para octubre. Para los meses de noviembre y diciembre, se considerará una potencia instalada de generación térmica de 2,070.00 kW, la cual sumada a la generación solar, dará lugar a una potencia total instalada de 4,990.00 kW.

### 3.1.4. Costos reales de generación para el período de octubre 2025- diciembre 2025

Finalmente, con base en lo señalado anteriormente, se estableció que el costo medio real correspondiente a los meses analizados fue de 4.54297 HNL/kWh (170.73 USD/MWh). A continuación, se presenta una tabla que detalla el cálculo de este costo. Es oportuno indicar que este costo será el costo previsto de generación para el trimestre febrero 2026- abril 2026, representando un incremento de 2.37% con respecto al previsto del trimestre pasado.

**Tabla 2:** Costos reales de generación

Mes	Energía [kWh]	Costo de Energía [HNL]	Costo de Potencia [HNL]	Costo de generación real [HNL]	CMG [HNL/kWh]	CMG [USD/MWh]
Octubre 2025	784,052.77	3,249,011.06	390,648.11	3,639,659.17	4.64	174.45
Noviembre 2025	660,602.93	2,707,254.48	346,437.66	3,053,692.14	4.62	173.72
Diciembre 2025	703,426.28	2,718,888.86	346,437.66	3,065,326.52	4.36	163.77
Total	2,148,081.98	8,675,154.40	1,083,523.42	9,758,677.83	4.54	170.73

### 3.2. Cálculo de diferencia

Al calcular la diferencia entre los costos reales y los previstos para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025 se obtuvo una diferencia acumulada de L 226,134.42. Esta diferencia favorece a la empresa operadora del sistema aislado de Guanaja, por lo que debe ser cargada a la tarifa del usuario final en el cálculo del ajuste a costo de generación.

### 3.3. Costos de generación a utilizar en el cálculo de la estructura tarifaria del 1er ajuste 2026

De acuerdo con la metodología de cálculo del costo de generación para el periodo de ajuste p, se determina que este costo es de 4.6482 HNL/kWh (174.6837 USD/MWh). En la tabla siguiente se muestra el detalle de dicho costo.

**Tabla 2:** Costo de generación a utilizar 1er ajuste 2026

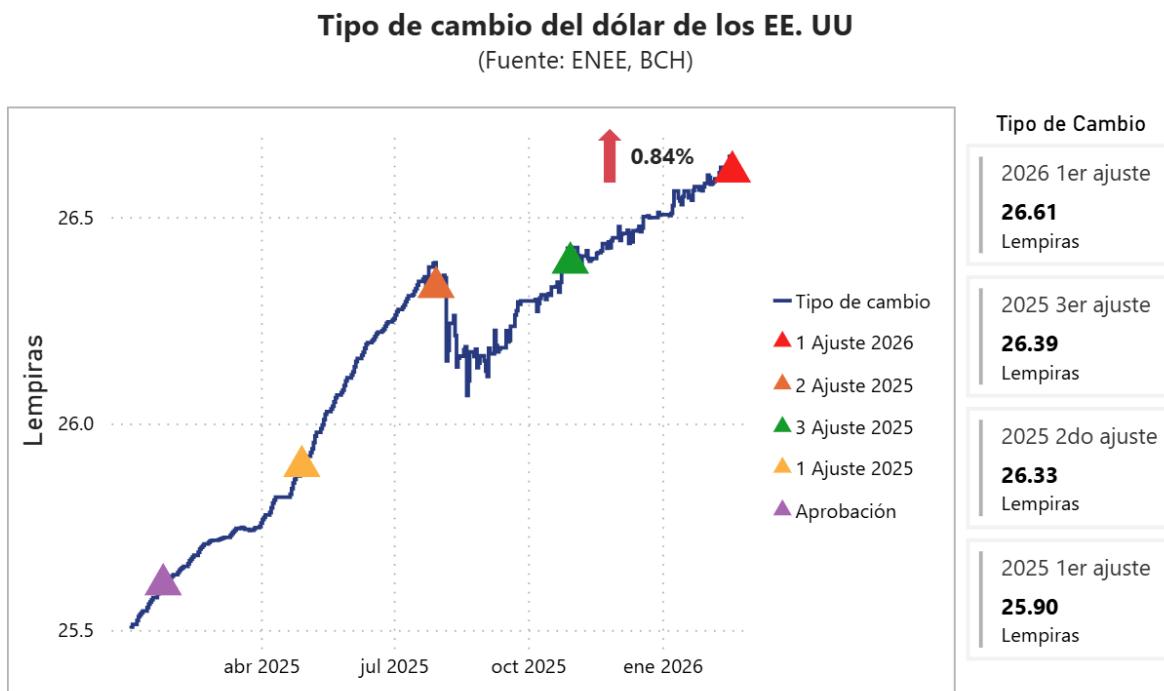
	Energía [MWh]	Costo de generación [HNL]	Costo medio de generación [HNL/kWh]	Costo medio de generación [USD/MWh]
Previsto feb-abr 2026	2,148,081.98	9,758,677.83	4.5430	170.7275
Diferencial oct-dic 2025		226,134.42		
Primer Ajuste Tarifario 2026	2,148,081.98	9,984,812.25	4.6482	174.6837



# TIPO DE CAMBIO

### Tipo de cambio del dólar de los EE. UU.

El tipo de cambio es otro factor que impacta de manera directa en las tarifas de la isla de Guanaja. Para este primer ajuste tarifario de 2026 se utilizó un tipo de cambio de 26.6095 lempiras por dólar, vigente el día 18 de febrero de 2026<sup>1</sup>. Con respecto al tipo de cambio que se utilizó en el segundo ajuste tarifario aumentó un 0.84 %. En la siguiente figura se muestra la variabilidad del tipo de cambio en el año 2025.



**Figura 3. Tipo de cambio**

<sup>1</sup> [Precio Promedio Diario del Dólar.pdf](#)



# TARIFA POR APLICAR A LOS USUARIOS FINALES

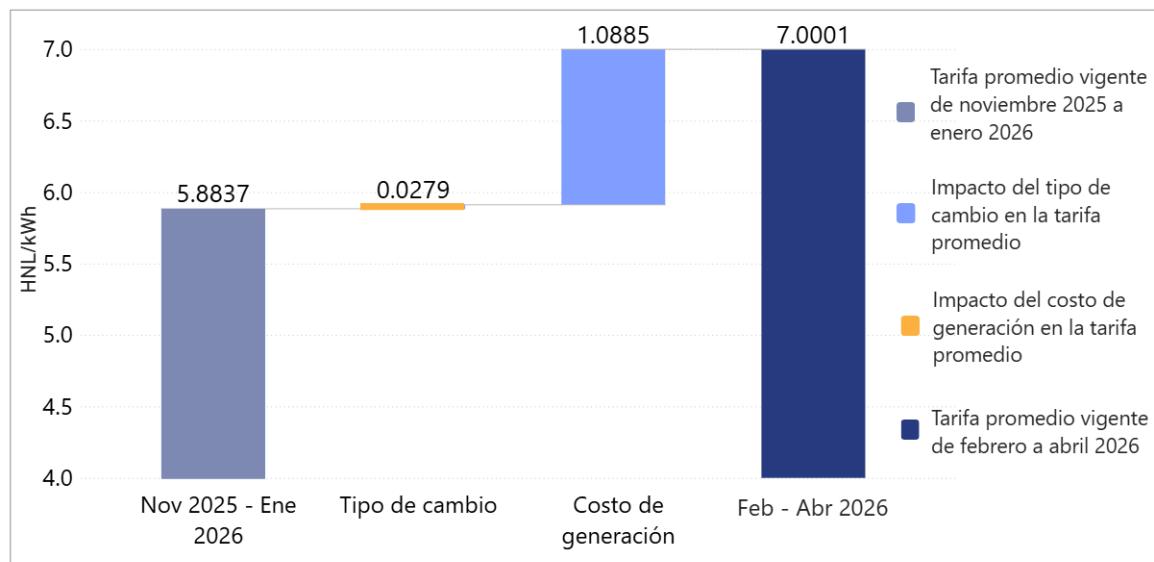
## Tarifa por aplicar a los usuarios finales en el 1er ajuste tarifario 2026

Una vez definido el ajuste al costo de generación, el tipo de cambio que incidirán en el cálculo de la estructura tarifaria, se calculó la nueva estructura tarifaria a aplicar para este primer ajuste tarifario de 2026. La herramienta computacional utilizada para realizar dicho cálculo es el CALCUTA, en el cual se ingresan como variables de entrada:

- El tipo de cambio, para convertir a lempiras todos los costos asociados (costos de generación y costo de base de activos de distribución);
- Los costos de generación que son calculados de acuerdo con la metodología que se establece en el acuerdo CREE-42-2025 e imputados a las salidas de cada módulo de red y asignados a cada categoría tarifaria.

La distribución e imputación de todos los costos antes indicados ocasionó un incremento en la tarifa promedio de 18.97 % con respecto a la tarifa promedio del tercer trimestre de 2025, la cual pasa de 5.8837 HNL/kWh a 7.0001 HNL/kWh.

La figura 4 muestra la contribución de cada uno de los componentes de costo o cargo a la tarifa promedio. Se observa que en este nuevo ajuste el costo de generación resulta en un incremento de 1.0885 HNL/kWh y el tipo de cambio en un aumento de 0.0279 HNL/kWh.



**Figura 4.** Contribución de cada variable en la tarifa promedio



## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

## Conclusiones y recomendaciones

- El impacto de las variables que afectan el costo de generación en la isla de Guanaja, incluyendo el diferencial, resulta en un costo base de generación ajustado de 174.68 USD/MWh para el trimestre de octubre a diciembre de 2025, mayor al valor de 140.79 USD/MWh que fue aplicado para el trimestre anterior, o sea un incremento de 24.07 %.
- El tipo de cambio para determinar las tarifas finales ajustadas fue de 26.61 lempiras por dólar, el cual es 0.84 % mayor con respecto al tipo de cambio de 26.39 lempiras por dólar que sirvió de referencia para establecer las tarifas del trimestre anterior.
- Como resultado de las variaciones de los factores que afectan el costo de generación y la variación del tipo de cambio, se observa un incremento global del precio de la tarifa promedio, la cual pasa de 5.88 HNL/kWh para el trimestre anterior a un valor de 7.00 HNL/kWh estimado para este nuevo ajuste, lo que en términos **porcentuales significa un incremento de 18.97 %**.
- Con base en lo anterior, esta unidad recomienda al Directorio de Comisionados aprobar la siguiente estructura tarifaria que deberá aplicar el operador de la isla de Guanaja en su facturación a los usuarios finales conforme a los dispuesto en el pronunciamiento de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Tabla 3. Tarifa transitoria Guanaja

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Potencia	Precio de la Energía
	HNL/abonado-mes	HNL/kW-mes	HNL/kWh
<b>Servicio Baja Tensión</b>	78.08		6.7843
<b>Servicio en Media Tensión</b>	100.00	513.1138	4.7035

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Energía
	HNL/lámpara-mes	HNL/kWh
<b>Alumbrado Público</b>	112.03	7.8496